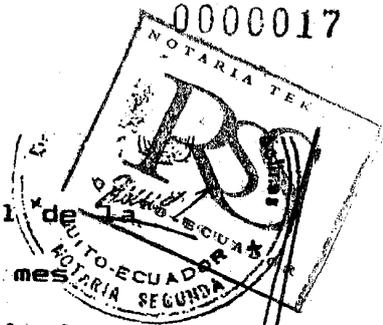


0000017



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de  
 2 República del Ecuador, a los SIETE días del mes  
 3 de AGOSTO del año  
 4 P O D E R G E N E R A L dos mil dos, ante mí  
 5 doctor Ramiro Rhea  
 6 QUE OTORGA LA CIA: Palacios, Notario  
 7 COLVISTA LIMITADA Segundo Suplente del  
 8 cantón Quito, que  
 9 actúo por licencia  
 10 A FAVOR DEL SR. concedida a la Titu-  
 11 ALFONSO FALCONY MORAL lar doctora Ximena  
 12 Moreno de Solines,  
 13 CUANTIA: INDETERMINADA mediante oficio nú-  
 14 mero cuatrocientos  
 15 Dí 3 copias DDP-CNJ-cero dos, de  
 16 fecha diecisiete de  
 17 Julio del año dos mil dos, del Consejo Nacional de  
 18 la Judicatura, comparece, la señora GLADYS ROSARIO, en  
 19 su calidad de Gerente General y como tal representante  
 20 legal de la compañía Colvista Limitada, conforme  
 21 consta del nombramiento que se agrega a: esta  
 22 escritura.- La compareciente declara ser de  
 23 nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado  
 24 civil casada, domiciliada en la ciudad de Parkland,  
 25 Florida, Estados Unidos de América y de paso por esta  
 26 ciudad, legalmente capaz ante la ley, a quien conozco  
 27 por haberme exhibido su cédula de identidad, cuya  
 28 copia debidamente certificada por mí, se agrega a la



1 presente escritura como documento habilitante y me

2 solicita elevar a escritura pública la siguiente

3 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

4 públicas a su cargo sirvase autorizar e incorporar una

5 que contenga el Poder de Factor que otorga la compañía

6 COLVISTA LIMITADA a favor del señor Alfonso Falcony

7 Moral, mandato que se otorga al tenor de las

8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

9 Comparece al otorgamiento del presente Poder la

10 señora GLADYS ROSARIO, en su calidad de Gerente

11 General y por tanto representante legal de la compañía

12 colombiana Colvista Limitada, conforme consta del

13 certificado de existencia legal emitido por la Cámara

14 de Comercio de Bogotá, debidamente autenticado por el

15 Cónsul del Ecuador en dicha jurisdicción, que se

16 adjunta como documento habilitante.- La compareciente

17 es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de

18 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de

19 Parkland, Florida, Estados Unidos de América y de paso

20 por esta ciudad, capaz para adquirir derechos y

21 contraer obligaciones, quien declara que comparece en

22 ejercicio de la representación legal de la mandante,

23 que acredita con el documento antes mencionado.-

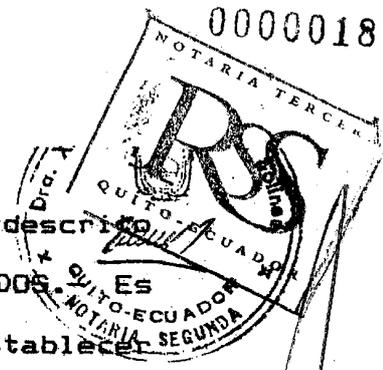
24 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La compañía

25 Colvista Limitada, referida en adelante y para efectos

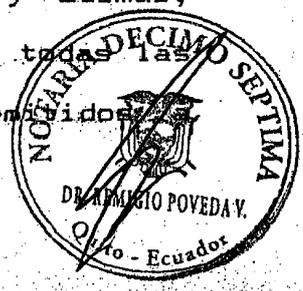
26 de este Poder como "la Mandante", es una sociedad

27 Limitada constituida y organizada de conformidad con

28 las leyes de la República de Colombia, según consta



1 del certificado de existencia legal descrito  
 2 anteriormente y que se adjunta.- DOS PUNTO DOS  
 3 interés de la Mandante realizar negocios y establecer  
 4 una sucursal en la República del Ecuador (referida en  
 5 adelante y para efectos de este Poder como "la  
 6 Compañía").- TERCERA.- Poder General.- Con los  
 7 antecedentes expuestos, de conformidad con las  
 8 disposiciones legales vigentes, en especial los  
 9 artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de  
 10 Compañías, y los artículos ciento diecisiete y  
 11 siguientes del Código de Comercio, la compareciente,  
 12 por el derecho que representa, confiere a favor de  
 13 Alfonso Falcony Moral Poder amplio y suficiente, cual  
 14 en derecho se requiere, para que ejerza la  
 15 representación de la Mandante en la República del  
 16 Ecuador y todos los actos inherentes a la  
 17 representación y a la administración de la Compañía  
 18 con amplias facultades. Consecuentemente, el Apoderado  
 19 podrá ejercer la representación legal de la Compañía,  
 20 podrá ejecutar la administración de la misma, podrá  
 21 ejercer todas las facultades inherentes al mandato  
 22 general de acuerdo con el Código Civil vigente, las  
 23 facultades reconocidas al factor de acuerdo con el  
 24 Código de Comercio Ecuatoriano, las facultades propias  
 25 del apoderado de sucursal de compañía extranjera de  
 26 acuerdo con la Ley de Compañías vigente, y además,  
 27 pero sin limitarse a, podrá: UNO.- Presentar todas las  
 28 propuestas y suscribir los documentos remitidos



nombre de la Compañía.- DOS.- Suscribir todos los documentos de cualquier clase o descripción y realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de la Compañía en Ecuador.- TRES.- Representar a la Compañía ante cualquier agencia, ministerio, departamento u oficina gubernamental en Ecuador o en cualquier otro país, vinculados con el comercio de la Compañía.- CUATRO.- Representar a la Compañía en cualquier convenio o negociación con un organismo o entidad privados vinculados con el comercio de la Compañía.- CINCO.- Administrar los asuntos de la Compañía en Ecuador y en este respecto, realizar todas las acciones por, en representación de y a nombre de la Compañía según sea necesario o conveniente para el manejo adecuado de la Compañía.- SEIS.- Negociar y celebrar todos los acuerdos, pólizas, contratos, entendimientos, protocolos, reformas, anexos y otras disposiciones con individuos y con entidades públicas y privadas legalmente constituidas, a nombre de la Compañía; finiquitar, cancelar y revocar los mismos a su discreción.- SIETE.- Adquirir y poseer, ya sea por compra, arrendamiento o por otro, bienes raíces, materiales, especies, servicios y otras cosas necesarias para la operación de la Compañía y disponer de las mismas a su discreción.- OCHO.- Previa autorización de la mandante, abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía, transferir y cerrar dichas cuentas; girar dinero en dichas cuentas por medio de



1 cheque, orden de pago u otros; emitir, endosar y  
 2 cobrar cheques; realizar giros bancarios para que sean  
 3 emitidos, endosados y cobrados y realizar cartas de  
 4 crédito y/o garantías a ser preparadas y firmadas.-  
 5 NUEVE.- Emplear a personas para la Compañía y  
 6 despedir o remover a dichas personas de la Compañía;  
 7 representar a la Compañía en todos los asuntos  
 8 relacionados al empleo y asuntos de trabajo con  
 9 individuos y con entidades públicas y privadas  
 10 legalmente constituidas.- DIEZ.- Demandar, recuperar,  
 11 arreglar, comprometer o arbitrar cualquier cuenta o  
 12 deuda que posea la Compañía.- ONCE.- Previa  
 13 autorización de la mandante emplear o despedir a  
 14 agentes, contratistas, abogados y otros representantes  
 15 y profesionales, según lo requiera la Compañía.-  
 16 DOCE.- Realizar todas las acciones, remitir y  
 17 celebrar todos los documentos que sean necesarios o  
 18 apropiados para el envío, importación, exportación y  
 19 transporte de maquinaria, equipo, suplementos,  
 20 materiales, especies, mercancías y otras propiedades  
 21 para o utilizados por la Compañía; incluyendo pero sin  
 22 limitación a realizar declaraciones o juramentos  
 23 solicitados por oficiales de aduanas, firmar  
 24 conocimientos de embarque y dar recibos a nombre de la  
 25 Compañía.- TRECE.- Contestar demandas presentadas en  
 26 contra de la Compañía, y cumplir con sus obligaciones  
 27 y deberes generales, según lo establecido en el  
 28 Artículo Sexto de la Ley de Compañías vigente.



1 República del Ecuador.- CUARTA.- AUTORIZACION,  
2 DELEGACION, SUSTITUCION Y VIGENCIA DEL PODER.- CUATRO  
3 PUNTO UNO.- La Mandante, mediante el presente  
4 instrumento, otorga al Apoderado todo el poder y  
5 autoridad para realizar y ejecutar todo acto  
6 necesario, requerido o apropiado que tenga relación  
7 con lo anterior; ratifica y confirma todo lo que el  
8 Apoderado legalmente investido realizará o ejecutará  
9 en virtud de este Poder. Del mismo modo autoriza y  
10 faculta al Apoderado para registrar el Poder en la  
11 oficina apropiada y/o registro en el Ecuador y  
12 realizar cualquiera y todo acto y cosa que pueda ser  
13 en alguna forma requisito apropiado para autenticar y  
14 dar total validez a este instrumento de acuerdo con  
15 las leyes y costumbres de Ecuador tal como totalmente  
16 y efectivamente podría hacerlo la mandante.- CUATRO  
17 PUNTO DOS.- El Apoderado no está habilitado para  
18 delegar o sustituir los derechos conferidos en este  
19 Poder a cualquier persona.- CUATRO PUNTO TRES.- La  
20 vigencia de este Poder será indefinida a partir de la  
21 fecha de su otorgamiento y expirará cuando la mandante  
22 lo revoque oportunamente.- QUINTA.- CONTROVERSIAS.-  
23 Este Poder y cualquier disputa, controversia,  
24 procedimientos o reclamo de cualquier naturaleza que  
25 se presenten por cualquier motivo, relacionados con  
26 este acuerdo o su formación será regulado e  
27 interpretado de acuerdo con las Leyes de la República  
28 del Ecuador.- Usted Señor Notario se servirá agregar

0000020



1 las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) doctor Bayardo Poveda Camacho, con matrícula profesional cinco mil seiscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Glady's Rosario*  
 f) SRA. GLADYS ROSARIO

C.C. Pasajate Escondido # 140268199

Firmado.- El Notario Doctor Ramiro Rhea Palacios, Notario Segundo Suplente.- A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28